



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO ESPECIALIZADO PARA EL SEGUIMIENTO Y LA CERTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO COFINANCIADAS POR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS REGIONAL FSE 2014-2020 Y DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020.

Fundamentación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), sobre la ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración Pública por sus propios medios. No obstante, lo anterior, este mismo precepto prevé que cuando la Administración carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, podrá contratar siguiendo el procedimiento establecido en esta ley.

En el mismo sentido, en cuanto a la utilización de medios ajenos para la prestación de servicios por la Administración Pública, el artículo 116.4 de la LCSP establece la obligatoriedad de justificación adecuada en el expediente de contratación de, entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios para la prestación de estos por sí misma.

Prestaciones de necesaria realización.

El apoyo especializado para el seguimiento y la certificación de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, cofinanciadas por los Programas Operativos Regional FSE 2014-2020 y de Empleo Juvenil 2014-2020, y aquellos otros que pudieran sustituirlos incluye la realización de las siguientes prestaciones:

- Elaboración de bases de datos y hojas de cálculo con los datos solicitados por el servicio de Fondo Social Europeo (FSE) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Grabación de datos en las distintas aplicaciones implementadas por el servicio de FSE.
- Recopilación y elaboración de informes para la elaboración de los indicadores de resultados, mediante su recopilación y extracción de las aplicaciones informáticas soporte





de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en esta materia (FOCO y TRAMITA) para su aportación al servicio de Fondo Social Europeo, en relación con los programas tramitados en el Servicio de Centros (Crea, Dual Empleo y Formación Plus).

-Colaboración en la elaboración de otro tipo informes que sobre el programa operativo puedan ser requeridos por las Autoridades e Instituciones de todo orden implicados en la gestión de Fondos Estructurales, y en particular por la Autoridad de Gestión o Certificación del Programa Operativo.

-Asistencia a las reuniones y recogida de las pautas indicadas por el comité de Seguimiento del Programa Operativo.

-Apoyo en el seguimiento del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha.

-Labores de apoyo general consistentes, a modo de ejemplo y sin que tenga carácter de relación cerrada de tareas, tales como el apoyo en la elaboración de cuadros comparativos, estadísticas, informes de indicadores de resultados.

-Seguimiento, en todo momento, de las instrucciones dadas por el servicio de Fondo Social Europeo para la correcta resolución de los expedientes.

-Tratamiento en la interface TAREA FSE (programa contable de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha) de operaciones, proyectos y gastos de los programas tramitados en el servicio de Centros (Crea, Dual Empleo y Formación Plus).

-Apoyo durante la selección de proyectos cofinanciables y durante la elaboración de informes.

-Apoyo en el seguimiento de las actuaciones cofinanciadas.

Medios necesarios para la realización de los servicios de apoyo especializado

Los medios personales y materiales necesarios para la realización de los servicios objeto de contratación se establecen en el apartado cuarto del pliego de prescripciones técnicas que la rige.

Como se puede comprobar en el citado pliego, las prestaciones y las funciones que se atribuyen a la empresa adjudicataria son complementarias de los procedimientos y actos administrativos, de gestión o económicos, a realizar por la propia Administración o reservados por el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a los empleados públicos, que serán ejecutados directamente por el personal funcionario y laboral dependiente de la





Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Por otra parte, la ejecución de estos servicios por una empresa especializada que disponga de personal cualificado y aporte la dotación necesaria de recursos personales especializados en la materia, será garantía de la certeza, agilidad y celeridad que requiere la tramitación de los procedimientos, por parte del personal funcionario adscrito a esta Administración, en el plazo legalmente establecido para ello.

Tenido en cuenta todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP, el pliego de prescripciones técnicas establece que el personal que aporte o utilice el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, que asumirá la condición del empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal con arreglo a la legislación vigente o que se promulguen en lo sucesivo, sin que en ningún caso resulte responsable la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de las obligaciones del contratista, como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión e interpretación del contrato.

Dicho personal está excluido de cualquier obligación laboral correspondiente al personal funcionario y laboral dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que preste servicios en dicho edificio (marcaje, horario, horarios, vacaciones, etc.), realizará sus funciones utilizando su propio material y estará sometido a la dirección laboral y las órdenes únicamente de la empresa adjudicataria.

En ningún caso los trabajadores que asigne o emplee el adjudicatario pueden integrarse en la plantilla laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para dar cumplimiento a estas disposiciones se establece que el adjudicatario designará una persona como director del proyecto, para dirección y gestión del contrato y asume el riesgo empresarial, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, por tanto, no existe duda sobre el poder de dirección que corresponde al empresario sobre su personal.

Por su parte, la Administración designará a los responsables del contrato, a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que esta les atribuya.





Insuficiencia de medios propios de la Administración.

La financiación del Fondo Social Europeo (FSE) se canaliza a través de Programas Operativos a nivel estatal o regional, que recogen las principales prioridades de inversión y las acciones que, en base a las necesidades y retos identificados, contribuirán a la mejora de la cohesión económica, social y territorial de la Unión.

Estos programas apoyan económicamente a proyectos relacionados con el empleo, la inclusión social, la formación y la educación que llevan a cabo distintas organizaciones públicas y privadas denominadas entidades beneficiarias.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020 fue aprobado oficialmente mediante Decisión de la Comisión Europea de fecha 17 de diciembre de 2015 y en él se recogen los objetivos, las prioridades y las medidas a llevar a cabo en la región, en el marco de actuación del FSE, en el periodo de programación comunitaria 2014-2020.

En concreto, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha se orienta a la consecución de objetivos estratégicos, identificados sobre la base de un diagnóstico previo de necesidades y ámbitos prioritarios de actuación del FSE en la región. Uno de estos objetivos estratégicos es el aumento y mejora de las capacidades y cualificaciones profesionales del capital humano, fundamentalmente a través de la evolución de la calidad de los sistemas de formación y educación, con una oferta formativa estrechamente vinculada a las necesidades del tejido productivo, y en especial aquella orientada a los sectores con potencial de crecimiento, que facilite la inserción laboral de las personas y el aprendizaje permanente.

Por otra parte, el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 es el principal instrumento con el que cuenta el Gobierno de España para favorecer la inserción en el mercado laboral de los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de un conjunto de medidas de formación, cualificaciones, fomento de la contratación y el autoempleo.

El Programa se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo y cuenta con un tramo nacional, financiado y gestionado por la Administración General del Estado, y otro autonómico, cuya gestión y financiación es responsabilidad de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

En consecuencia con lo anterior, en la comunidad autónoma de Castilla La Mancha, en el año 2017 fueron publicadas las primeras convocatorias de CREA, Dual Empleo y Formación Plus, financiadas por los Programas Operativos Regional FSE y de Empleo Juvenil 2014-2020 (Dual Empleo y Formación Plus a partir de 2018). Si bien a partir de los años 2017 y 2018, estas subvenciones han venido convocándose anualmente, no existe



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E441E44E596FB8CAF6D15A



la obligación legal ni la certeza de que, a medio o largo plazo, se sigan convocando en futuras anualidades.

Para que estas convocatorias puedan ser cofinanciadas, resulta necesario aportar todos los datos solicitados y cumplir con el itinerario de tramitación dispuesto para ello.

Pues bien, ante las actuales convocatorias de estas subvenciones cofinanciadas, el personal de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, órgano competente en la materia, que se encuentra dedicado a las tareas ordinarias de gestión, control y seguimiento de las subvenciones citadas, no puede abarcar las extraordinarias derivadas de la cofinanciación por el FSE, tareas que, por otra parte, se encuentran totalmente deslindadas de las ordinarias realizadas por este personal.

En concreto, el servicio de Centros, unidad administrativa que actualmente gestiona estas subvenciones, lo hace a todos los niveles (desde la publicación de la convocatoria hasta el abono de las subvenciones y los expedientes de pérdida de derecho al cobro y de reintegro de cantidades no justificadas). alguna de estas subvenciones, como la Formación Plus, se multiplica exponencialmente en sus diferentes fases, con un número de funcionarios en exceso ajustado. Esto ha dado lugar a que no hayan podido atenderse como es debido las peticiones de datos de FSE, con el consiguiente riesgo de pérdida de cantidades subvencionadas en caso de falta de certificación definitiva.

Se da la circunstancia, además, de que no se ha dispuesto hasta la fecha de aplicación informática alguna que las tramite, sino que, aunque la solicitud ha sido electrónica, los datos han sido aportados de modo manual (en pdf) y procesados, los económicos, a través de hojas de Excel. Esto no hace sino enlentecer el proceso.

Dada, por tanto, la extraordinaria carga de trabajo, resulta imposible que los trabajos que se deriven de la prestación del contrato los ejecute el personal con el que se cuenta actualmente. Además, resulta imposible en este momento incrementar la plantilla de la que se dispone debido a la reducida tasa de reposición establecida por ley, que limita drásticamente esta posibilidad. Tampoco es viable reorganizar los efectivos en el ámbito de los órganos de gestión, ya que la plantilla se encuentra plenamente ajustada. En definitiva, actualmente resulta imposible cubrir las necesidades de personal anteriormente descritas mediante los procedimientos de provisión previstos en la normativa sobre función pública o mediante la contratación de personal interino por razones de necesidad y urgencia.

Se solicita que los trabajos sean realizados en las dependencias del servicio de centros con objeto de poder facilitar los datos necesarios en el momento preciso, sin que el traslado de información sufra demora. Estas convocatorias son complejas para los profanos y se intenta conseguir con ello la precisión y evitar en lo posible la comisión de





errores. En última instancia, se trata de un trabajo con múltiples fases, cuya supervisión (la del trabajo en sí) corresponde al servicio de centros en colaboración con el de FSE.

A tenor de todo lo anterior, considerada la necesidad justificada de la realización de los servicios de apoyo especializado para el seguimiento y la certificación de subvenciones concedidas por la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, que son cofinanciadas por los programas operativos regional FSE 2014-2020 y de empleo juvenil 2014-2020, , así como de que estos servicios sean realizados por parte de una entidad externa especializada, se hace constar en el presente informe, que esta Administración no dispone actualmente de los medios materiales y personales propios adecuados y suficientes para la realización de los servicios descritos, y que no se encuentra prevista su creación o ampliación.

En virtud de los antecedentes y razones expuestas, esta Dirección General informa de la necesidad de contratación, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de una entidad externa especializada que venga a ejecutar adecuadamente los servicios de apoyo ya descritos.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

